



**A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN**

RAFAEL SÁNCHEZ ALCALÁ, mayor de edad, con D.N.I. núm. 75358088Z, en calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (FADECO CONTRATISTAS)**, provista de C.I.F G41427824, con domicilio en C/ Arquímedes 2 (Edif CSEA), Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, España, cuya representación acredito mediante Certificado expedido por el Secretario General de la Federación, ante esta AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN comparezco y, como mejor proceda en derecho, atentamente **digo**:

Que una vez publicado el Acuerdo de Actualización del Banco de Precios Andaluz, en el mes de febrero del año 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación fijó, en ese mismo mes, el índice Ko (Subíndice 0) requerido en las fórmulas aplicables en la revisión extraordinaria de precios al amparo del Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del *Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, (en adelante DL 4/2022).*

La **Instrucción para la presentación de la solicitud de revisión excepcional de precios en los contratos de obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación (Decreto-Ley 4/2022 de 12 de abril de la Junta de Andalucía)**, reitera esta premisa de modificar el índice Ko (Subíndice 0) de las fórmulas aplicables en la revisión extraordinaria de precios al amparo del Decreto-ley 4/2022, fijándolo en el mes de febrero de 2022, al disponer que: “ **Para las obras de contratos basados en este**

1

*Isla de la Cartuja · c/ Arquímedes, 2 Edif. CSEA 41092 SEVILLA · Tfno: 954 46 71 26
fcontratistas@fadecocontratistas.es*

	RAFAEL SANCHEZ ALCALA cert. elec. repr. G41427824	28/04/2023 10:45	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	PEGVE5X8MKHNDML5VB2354WW3WZEL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Acuerdo Marco adjudicados con posterioridad a la actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) a diciembre de 2021 será tomada como fecha de referencia con subíndice 0 la del momento de su publicación, el mes de febrero de 2022.

Consideramos que tal criterio es contrario a derecho por dos motivos fundamentales:

En primer lugar, es importante hacer constar la **distinción** entre **Actualización** de precios, mediante la variación de la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Andalucía, y la **Revisión** de precios; distinción establecida expresamente en la Cláusula 3, apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante acuerdo marco de obras de reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejora en centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte de la junta de Andalucía (EXPEDIENTE 00073/ISE/2019/SC), que dispone: ***“Sí habrá variación de precios en el caso de una publicación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía que actualice la versión de 2017. No hay revisión de precios.”*** En base a lo expuesto, la modificación efectuada por la Agencia Pública Andaluza de Educación en la fecha del índice Ko, supone confundir ambos conceptos, unificándolos, en franca contradicción con las disposiciones del Pliego.

En segundo lugar, porque al modificar la fecha del índice Ko, la Agencia Pública Andaluza de Educación altera, indebidamente, las disposiciones que para el cálculo de la revisión excepcional de precios establece el artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (norma plenamente aplicable al caso que nos ocupa y que opera como derecho supletorio para integrar las lagunas en el DL 4/2022), que regula expresamente: ***“... la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la***

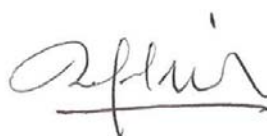
	RAFAEL SANCHEZ ALCALA cert. elec. repr. G41427824	28/04/2023 10:45	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PEGVE5X8MKHNDML5VB2354WW3WZEL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto **SOLICITO**,

a la **AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN** que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenga por presentadas, en tiempo y forma, las presentes **ALEGACIONES** y, tras la tramitación de procedencia, acuerde **ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo adoptado tras la publicación de la variación de la *Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA)* consistente en fijar en el mes de febrero de 2022 el **índice Ko** (subíndice 0) de las fórmulas aplicables en la revisión extraordinaria de precios al amparo del Decreto-ley 4/2022 y proceda a fijar dicho **índice Ko** conforme a las determinaciones establecidas en el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, (en adelante DL 4/2022), por ser de justicia que pido.

En Sevilla, a veintiocho de abril de dos mil veintitres.



Rafael Sánchez Alcalá
PRESIDENTE
FADECO CONTRATISTAS

	RAFAEL SANCHEZ ALCALA cert. elec. repr. G41427824	28/04/2023 10:45	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	PEGVE5X8MKHNDML5VB2354WW3WZEL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Nº Reg. Entrada: 202399905363353. Fecha/Hora: 28/04/2023 10:45:25

Anexo nº 1:
Certificado del Secretario General de FADECO CONTRATISTAS

RAFAEL SANCHEZ ALCALA cert. elec. repr. G41427824		28/04/2023 10:45	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PEGVE5X8MKHNDML5VB2354WW3WZEL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

JORGE FERNÁNDEZ-PORTILLO PARDO DE DONLEBÚN, mayor de edad, con D.N.I. nº 44.044.803-X, en su calidad de SECRETARIO GENERAL de la Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción – FADECO CONTRATISTAS con CIF G41427824 y domicilio, a efecto de notificaciones, en c/ Arquímedes, 2, 3ª Planta, Isla de la Cartuja- 41092, de Sevilla.

C E R T I F I C A :

PRIMERO.- Que en la Asamblea Electoral de esta Federación iniciada el día 15 de mayo y continuada el 30 de mayo de 2018 en Sevilla, **se eligió este último día como nuevo PRESIDENTE** de la Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción – FADECO CONTRATISTAS a **D. RAFAEL SÁNCHEZ ALCALÁ**, en sustitución de D. Francisco Carmona Castejón.

Que en la Asamblea Electoral de esta Federación celebrada el día 8 de junio de 2022 en Antequera, **se reeligió por aclamación como PRESIDENTE** de la Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción – FADECO CONTRATISTAS a **D. RAFAEL SÁNCHEZ ALCALÁ**.

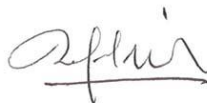
SEGUNDO.- Que, según lo dispuesto en el artículo 27 y 28 de los vigentes Estatutos de la Federación el Presidente tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Representar a la Federación en cuantos actos y asuntos tenga interés la entidad.
- Otorgar Poderes generales y especiales a letrados y procuradores de los Tribunales, así como al Secretario General / Gerente.
- Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considera convenientes en beneficio de la Federación y de sus miembros.

TERCERO.- Que en la Asamblea General de esta Federación celebrada el día 15 de julio de 2020 de manera semipresencial, **se nombró SECRETARIO GENERAL** de la Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción – FADECO CONTRATISTAS a **D. JORGE FERNÁNDEZ-PORTILLO PARDO DE DONLEBÚN**.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo la presente en Sevilla a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

VºBº PRESIDENTE



	RAFAEL SANCHEZ ALCALA cert. elec. repr. G41427824	28/04/2023 10:45	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PEGVE5X8MKHNDML5VB2354WW3WZEL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			